

02 MAR. 2011

RESOLUCIÓN NÚMERO

(000185)

"Por la cual se hace la designación de estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la Universidad del Atlántico, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.

Que en la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico se hace necesario continuar con la vinculación de estudiantes de la Universidad del Atlántico para desarrollar actividades de apoyo de la administración.

Que se vincularon a la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad a los siguientes estudiantes:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	ALISON MENDOZA PERTUZ	1.048.209.325
2	KARINA GARCIA ELLES	1.045.674.981
3	MARIA BERNARDA BOLIVAR REDONDO	1.048.209.495
4	LEIDY CAROLINA GARCIA CORREA	1.140.825.912
5	SERGIO LOZA ROSAS	1.007.843.322
6	JHONNYS GUERRERO GUTIERREZ	1.140.822.033
7	TOBINSON COAVAS ACOSTA	1.069.472.058
8	JORGE ELIECER HERNANDEZ GARCES	1.098.707.283
9	VANESSA BARCELO BOVEA	1.042.434.082
10	ANA KATHERIN DIAZ DURAN	1.032.408.649
11	ALVARO CANTILLO GUZMAN	1.140.815.791
12	FARID PEÑALOZA ZAWADY	1.140.837.379
13	VYURI VARGAS YEPES	1.129.578.842
14	YELITCE REALES PEREZ	22.565.379
15	MELISSA MARRIAGA SUAREZ	1.045.673.690
16	LINA SIERRA JARAMILLO	1.102.805.662
17	LAURA ROSELLON GUZMAN	1.140.823.085
18	JORGE TAPIAS SIMANCA	1.052.069.499
19	ALVARO MATOS SANDOVAL	1.129.568.654
20	EMMANUEL MERCADO GUTIERREZ	1.143.132.797
21	ANDRES QUIROGA SOTO	1.129.581.237
22	YAREMIS MERINO CABRERA	1.045.707.077
23	MARIA ALEJANDRA ANAYA TORRES	1.143.136.024
24	CARLOS CAMACHO ALTAMIRANDA	1.140.821.426
25	KELLY RODELO SOTO	1.052.956.644
26	ENEL MANUEL MANCILLA CARRASCAL	1.047.215.134
27	SANDY GARCIA ATENCIA	1.140.831.312
28	JOSE PATERNINA SALGADO	1.052.068.630
29	REINALDO FAJARDO HERRERA	1.047.411.079
30	VIOLY FLOREZ CHARTUNI	1.047.338.662
31	SAUDY ROYERO MESINO	1.045.681.024
32	KAROLL FERRER PERTUZ	1.140.843.643
33	ANGELA SANCHEZ SALAZAR	1.140.823.929
34	STEPHANIA PRINCE CHACON	1.143.225.040
35	MARIA ANGELICA VARGAS ZAPATA	1.042.430.827

36	DAYANA RODRIGUEZ BOLAÑOS	1.042.434.748
37	MARYURIS MELO PORRAS	1.042.416.295
38	ALEXI SARMIENTO MARTINEZ	1.048.211.575
39	LUZ YINETH RIVERA MARENCO	1.043.843.556
40	ANGELICA ARROYO CABRERA	1.140.836.232
41	JENNIFER BARBOSA ACUÑA	1.045.681.922
42	KEYLA GERARDINO RODRIGUEZ	1.048.211.667
43	KATHERINE GOMEZ PLATA	1.140.821.644
44	DIANA VARGAS MEJIA	1.140.836.308
45	MARIA ELENEA MIRANDA BUSTILLO	1.140.849.506
46	JAIME UTRIA VALDES	1.042.427.524
47	JOHANNA HERRERA HURTADO	1.140.830.841
48	LUZ STELLA RADA PINO	55.222.542
49	JURGEN ALFREDO JULIO BATALLA	1.143.120.434
50	MILEYDIS DE LA HOZ MARTINEZ	1.129.522.382
51	OSCAR EDUARDO GUTIERREZ CAVADIA	1.073.814.244
52	JASSID BUSTILLO CARDENAS	1.129.534.082
53	KAREN NIETO MORALES	1.140.821.936
54	ALIBETH LINA ALVEAR	1.049.533.870
55	CARLOS JOSE CARVAJAL ARIZA	1.129.540.627
56	EVA CARDENAS HERRERA	1.143.114.550
57	CARLOS DEL GALLEGO NUÑEZ	72.281.768
58	MAIDELIN AGUILAR PEREZ	1.045.681.353
59	EVER VASQUEZ ALVAREZ	1.129.579.552
60	KATERINE MUÑOZ SALAS	1.143.119.171
61	KATYA PADILLA ANDRADE	1.129.509.286
62	CRISTIAN GOMEZ HERAZO	1.045.681.820
63	JONATHAN ARIZA PEREZ	72.347.299
64	DIANA ROCA ARROYO	1.140.836.828
65	BILLY ROMERO VILLALOBOS	1.129.531.222
66	MARIA ANGELICA CAMPO DONADO	1.047.215.797
67	GERALDINE AGAMEZ MORA	1.143.429.946
68	MONICA SARMIENTO MARTINEZ	1.048.207.889
69	JAIRO GUZMAN ARIAS	1.050.035.369
70	JULIO FONTALVO BROCHERO	73.271.082
71	JENNIFER MARTINEZ SILVA	1.140.829.513
72	REY DAVID SIADO QUINTERO	1.129.511.539
73	LEIDY YELA GARCIA	1.140.825.138
74	STALIN SUAREZ ESCORCIA	1.042.429.649
75	MARIA ANGELICA CASTRO PAEZ	1.042.999.051
76	GUIDO NORIEGA NORIEGA	72.046.008
77	GABRIEL NAVARRO CHARRIS	1.129.543.332

Que los estudiantes mencionados reúnen los requisitos referentes a promedios académicos, méritos y disponibilidad para desarrollar actividades de apoyo en la Facultad de Ciencias Básicas.

Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad No. 2011020011.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designese a los estudiantes enunciados en las consideraciones de la presente resolución para desarrollar actividades de apoyo en la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

RESOLUCIÓN NÚMERO
(000185)

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de la duración de la presente designación será a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución hasta la culminación del semestre académico en curso; siempre y cuando los estudiantes designados mantengan las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico, establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ocho (08) horas diarias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes anteriormente mencionados deberán presentar a la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o periodo de apoyo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Disminución del promedio acumulado por debajo de 4.0
- c) Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
- d) Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Departamento de Gestión del Talento Humano, la Facultad de Ciencias Básicas y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

02 MAR. 2011


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyectado por: Eduardo Torres – Dpto. Gestión del Talento Humano
Revisado por: Freddy Díaz M. – Vicerrector Administrativo y Financiero